

Neiva,

Señor

ELMO GUEVARA PEÑA

EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO" S.A. E.S.P.,

correos electrónicos gerencia@emuserhoboesp.gov.co y

atencionciudadano@emuserhoboesp.gov.co,

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **22776** de **22 SEP 2026**, referente a la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	Código: F-CAM-110	
	Versión: 9	
	Fecha: 5 jul 18	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

RESOLUCIÓN No.

(22 SEP 2026) 2776

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3629 DE FECHA DICIEMBRE 31 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HIDRICA EL HOBO, EL HOBITO Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del Municipio del Hobo, en el departamento del Huila conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

QUEBRADA EL
HOBO TRAMO 2

(3D3I) Tercera Derivación Tercera Izquierda – Bocatoma El Hobo
No. 1D3I, Predio ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL HOBO, nombre del propietario EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.", asignación de caudal 15.90 litros por segundo (lps). Para uso doméstico (7358 habitantes). Con Código CAM 100800000040.

"(...) La subcuenca hidrográfica de la quebrada El Hobo tiene un área superficial de 47,31 Km², su cauce principal nace sobre los 2165 m.s.n.m., en las coordenadas 851937.9391mE 765542.4334N dentro del sistema de conservación de la Reserva forestal de la Amazonia establecida en la Ley 2da de 1959, esta fuente hídrica desemboca en la margen derecho del Embalse de Betania en el punto denominado "El puerto" en las coordenadas 846.346,082mE 778.381,253mN a una altura de 583 m.s.n.m. luego de recorrer 21,05 km....

(...) La oferta hídrica superficial total adoptada para la subcuenca hidrográfica de la quebrada El Hobo es de 376 l/sg para el tramo 1 (C01) y de 454 l/sg para el tramo 2 (C02). (...) Los anteriores valores hacen referencia a los valores mínimos de los caudales medios mensuales multianuales estimados para cada zona de estudio...

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

(...) El porcentaje de caudal a considerar como caudal ambiental con el fin de ampliar la oferta hídrica disponible es del 26% para todas las fuentes hídricas objeto de estudio; es decir, el menor de los porcentajes mensuales estimado...

(...) La oferta hídrica superficial disponible a considerar en la distribución de aguas de la quebrada El Hobo es de 278,43 l/sg para el primer tramo (C01) y para el segundo tramo (C02) de 335,88 l/sg...

(...) La demanda de agua para el riego en el sector agrícola teniendo en cuenta la información recopilada en el censo de usuarios y agropecuario en la subcuenca de la Quebrada El Hobo es de 0,98 L/s*ha para pastos de corte, potrero y zonas veredas; 1,33 L/s*ha para cultivo de cacao; 1,83 L/s*ha para Arroz, maíz y tabaco; 0,89 L/s*ha para el cultivo de cítricos y frutales; 1,27 L/s*ha para Melón, patilla y ahuyama; 1,22 L/s*ha para Eucalipto y madera y 1,33 L/s*ha para el cultivo de Caña.

Los módulos de consumo para la actividad pecuario son de 3,5 l/s*ha para producción piscícola, 0,00058 l/s para vacunos, 0,00021 l/s para Porcícola, 0,00003 l/s para caprino o Ovino, 0,00046 l/s para equinos y 0,00003 l/s para Ave.

La demanda para consumo humano sobre la zona rural de la subcuenca quebrada El Hobo es de 15,90 lps para una población proyectada al año 2045 de 7358 habitantes (estimada por el método exponencial) y una dotación bruta de 186,67 L/hab-día.

Considerando los anteriores módulos de consumo se tiene que la demanda de agua total para la quebrada El Hobo en el sector agrícola es de 218,07 lps, en el sector pecuario de 183,04 lps, y en el sector doméstico es de 15.67 lps. (...).

Bajo el Radicado CAM No. 30289-2025-E del 26 de noviembre de 2025, el señor ELMO GUEVARA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.218 expedida en Hobo (Huila), en calidad de gerente de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HOBO S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.189.880-1, con dirección para notificaciones en la Carrera 9 No. 4-70, Barrio San Pedro, municipio de Hobo (Huila), teléfonos de contacto 316 334 7595 y 311 855 6113, y correos electrónicos gerencia@emuserhoboesp.gov.co y atencionciudadano@emuserhoboesp.gov.co, presentó solicitud de modificación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre la corriente hídrica El Hobo, jurisdicción del municipio del Hobo (Huila). Para sustentar la solicitud, allegó la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Registro VITAL con No. 3100090018988025003.
- Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- Decreto 023 del 15 de marzo de 2024 del Municipio de Hobo – Huila.
- Acta de Posesión No. 006 del 15 de marzo del 2024, del Municipio de Hobo – Huila.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del Huila.
- Formulario del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de Tradición, Matrícula Inmobiliaria No. 200 – 32369.
- Autorización Sanitaria (Resolución 3 de 2026), emitido por la Secretaría de Salud del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

Según el Formato Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales adjunto al expediente PCA-00534-25, las EMPRESAS PÚBLICAS DE HOBO S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.189.880-1, solicitó permiso de concesión de las aguas superficiales de la fuente hídrica El Hobo, para beneficio del Acueducto municipal de El Hobo, siendo el predio "LA CHAMBA" donde se ubica la Planta de Tratamiento de Agua Potable, ubicado en la vereda Centro del municipio de Hobo (H). Para la actividad económica en uso doméstico (15.894 personas), con código CIU E3600, E3700, E3811, en la cantidad de 34.96 litros por segundo (Lps). Actuando como persona jurídica pública - privada.

De acuerdo al Decreto No. 023 de marzo 15 de 2024, la Alcaldía de Hobo – Huila, decretó: "Nómbrese GERENTE de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.", con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Pública No. 2707 del 2007, con NIT. 900.189.880-1, al Dr. ELMO GUEVARA PEÑA, mayor de edad e identificado con C.C. No. 83.163.218 de Hobo (H), de conformidad con lo señalado en la parte motiva el presente acto administrativo".

Según Acta de Posesión No. 006 del 2024 con fecha 15 de marzo de 2024, se presentó el Doctor ELMO GUEVARA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.218 expedida en Hobo (Huila), para tomar posesión como GERENTE de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.", con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Pública No. 2707 del 2007, con NIT. 900.189.880-1.

Que, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio del Huila, constata con razón social a las EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS (EMUSERHOBO S.A. E.S.P. con NIT 900189880-1, y designación al señor ELMO GUEVARA PEÑA con cédula de ciudadanía No. 83.163.218 como Gerente.

Que mediante Registro Único Tributario con fecha 17 de octubre de 2025, reporta con razón social a "EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - EMUSERHOBO", con dirección Carrera 9 No. 4-70, teléfono 3118556113, correo electrónico contabilidad@emuserhoboesp.gov.co, municipio de Hobo departamento del Huila y actividad principal No. 3600.

De acuerdo al Certificado de Tradición de fecha 8 de octubre de 2025, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-32369 y código catastral No. 41-349-00-01-00-00-0002-0051-0-00-00-0000, tiene por nombre "LA CHAMBA", con un área de 101 hectáreas 6510 m². El certificado expone que la presente matrícula, fue abierta en base a la matrícula

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

inmobiliaria No. 200 – 18492, que de acuerdo a la anotación 18 de fecha 4 de agosto de 2025, se especifica declaración parte restante al MUNICIPIO DE HOBO, identificado con NIT. 891.180.019-3, como titular de derecho real de dominio.

Según Resolución No. 3 de 2026, emitida por la Secretaría de Salud del Huila, resolvió: “Conceder AUTORIZACION SANITARIA para la concesión de agua para consumo humano de la Quebrada El Hobo, ubicada en el municipio de El Hobo – Huila, solicitada por el señor ELMO GUEVARA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.163.218, obrando en calidad de representante legal de las Empresas Públicas El Hobo S.A del municipio de Hobo – Huila, con NIT. 900189880-1”.

Que, mediante oficio de requerimiento con número 38841 2025-E, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Dirección Territorial Norte de DTN de la CAM, solicito al señor ELMO GUEVARA PEÑA, representante legal de las EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS – EMUSERHOBO S.A. E.S.P., para que allegara los siguientes: 1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, 2. Censo de usuarios para acueductos municipales, 3. Certificado de Uso del Suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente con vigencia del año en curso, 4. Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua, 5. Resolución de Autorización Sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud Departamental, 6. Planos y diseños de obras hidráulicas y redes del acueducto municipal. 7. Memoria de calculo de la proyección de la población y determinación del caudal de diseño según RAS 0330 de 2017 con sus anexos. 8. Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

De acuerdo a Radicado No. 2026-E 1023 de fecha 20 de enero de 2026, el señor ELMO GUEVERA PEÑA, gerente de las EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO S.A. E.S.P., dio respuesta al requerimiento No. 38841 2025-E, de fecha 24 de diciembre de 2025, en la cual allego a las instalaciones de la CAM, los siguientes documentos.

- Fotocopia de ciudadanía del señor ELMO GUEVARA PEÑA.
- Censo de Usuarios para los acueductos municipales.
- Certificado de Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
- Autorización Sanitaria (Resolución 3 de 2026), emitido por la Secretaria de Salud del Huila.
- Certificado Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Hobo – Huila.
- Memoria de calculo de las proyecciones de la población y determinación del caudal de diseño, conforme al RAS.
- Planos de Diseño de obras hidráulicas y redes de acueducto.

Que, de acuerdo al censo de usuarios anexo, se determina un total poblacional de 2422 suscriptores para el año 2025.

Que, el profesional especializado de la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, certificó: “Que, de EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO S.A. ESP, N.I.T., 900.189.880-1 se encuentra a PAZ Y SALVO a 30 de SEPTIEMBRE de 2025,

por concepto TASAS POR USO DE AGUAS Superficial QUEBRADA EL HOBO, predio ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL HOBO Código 100800000040 Resol. 3629 de 31/12/2019".

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal del Hobo – Huila, mediante certificado del 8 de enero de 2026, expuso: "Que según el plano No. 17 MAPA DE ZONIFICACIÓN FISICA RURAL, del Acuerdo No. 05 de 2000 por el cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio del Hobo, E.O.T., el predio rural denominado "LA CHAMBA", con número catastral actual 41349-0001000000020051000000000 y anterior 00-01-0002-0051-000, de la vereda CENTRO del

Municipio de EL HOBO, Departamento del HUILA, le corresponde el siguiente uso de suelo: ARTÍCULO 181: PARA EL SECTOR DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA (SA-A)

USOS DE APLICACIÓN

PRINCIPAL: Agricultura y ganadería de mediana y gran escala.

COMPLEMENTARIO: Vivienda del propietario y celador y obras complementarias de la actividad principal.

COMPLEMENTARIOS CONDICIONADOS: Vivienda en agrupación y cultivos de invernaderos. PROHIBIDO: La construcción de establecimientos comerciales, industriales, institucionales, recreativos de cualquier tipo, la minería y la extracción de materiales a cielo abierto.

ARTÍCULO 177: PARA EL SECTOR FORESTAL PROTECTOR DEL ENTORNO URBANO (S-FPE)

USOS DE APLICACIÓN

PRINCIPAL: Forestal protector, revegetalización y de amortiguamiento de riesgos de desastres naturales.

COMPLEMENTARIO: Rehabilitación y restauración ambiental, paisajística.

COMPLEMENTARIOS CONDICIONADOS: Agropecuario de bajo impacto y recreación pasiva.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

PROHIBIDO: Las actividades agropecuarias intensivas, la minería, la construcción de cualquier obra que altera la estabilidad de los suelos y ecosistemas; la ubicación de viviendas, de establecimientos comerciales, industriales, rellenos, institucionales, minería y extracción forestal.

ARTÍCULO 179: PARA EL SECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL DE RONDAS DE QUEBRADAS (S-PQR).

USOS DE APLICACIÓN

PRINCIPAL: Rehabilitación y restauración ambiental, paisajística.

COMPLEMENTARIOS: Forestal protector, revegetalización y de amortiguamiento de riesgos de desastres naturales.

COMPLEMENTARIOS CONDICIONADOS: Agropecuario de bajo impacto y recreación pasiva.

PROHIBIDO: Las actividades agropecuarias intensivas, la minería, la construcción de cualquier obra que altera la estabilidad de los suelos y ecosistemas; la ubicación de vivienda, de establecimientos comerciales, industriales, rellenos, institucionales, minería y extracción forestal".

Que, de acuerdo al documento anexo bajo el Radicado No. 2026-E 1023 de fecha 20 de enero de 2026 (PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA), para la proyección futura de población y caudales de consumo obtenidos, se concluyó: "La red de distribución del municipio de El Hobo, corresponde a un nivel de complejidad medio que va desde suscriptores 2422 para el año 2025 hasta 3974 suscriptores para el año 2050 (Año de proyección). La población describe un crecimiento geométrico igual que la demanda, las perdidas en el sistema fueron consideradas en un 24.67 %.

Se determina la dotación neta máxima ya que la altura de Hobo es de 605 msnm según La Resolución Numero 0330 en el Artículo 43. Dotación neta máxima, la Tabla 1. Dotación neta máxima por habitante día según la altura sobre el nivel del mar se tiene que la dotación neta máxima es de 140 L/Hab*Día si la altura promedio del municipio es menor a 1000 msnm.

Con la dotación neta se calcula la dotación bruta la cual corresponde a 185.85 L/Hab*Día teniendo en cuenta que se toma un 24.67 % de pérdidas dato determinado por medio del análisis de la red de acueducto. Luego de obtener los valores de dotación bruta y dotación neta se hizo el análisis del caudal medio diario el cual es 34.19 Lps, esto teniendo en cuenta las proyecciones la población proyectada por el método geométrico.

Se usaron los coeficientes K1 y K2 de la Resolución Numero 0330 de 2017 para el cálculo del caudal máximo diario y el caudal máximo horario obteniendo 41.03 Lps y 61.54 Lps, respectivamente. Es importante resaltar que se hace uso de los valores máximos permitidos para los coeficientes K1 = 1.3 y K2 = 1.6.

El índice de agua no contabilizada (IANC) permite determinar el porcentaje de agua que no está siendo facturada. En el caso del municipio de El Hobo este equivale al 28 %, Es importante resaltar que se deben tomar las medidas necesarias tanto de prevención como de corrección para disminuir este porcentaje al mínimo.

Para el presente documento también se tendrá en cuenta el módulo de consumo establecido

en la resolución 3629 del 31 de diciembre del 2019 en donde el módulo de consumo es de 0.0022 Lps*Habitante, es decir que para la población proyectada de 15894 para el año 2050 (25 años) se necesitara 34.96 Lps para lograr abastecer a la población del municipio del Hobo".

Mediante Auto de Inicio de Trámite con No. 007 del 11 de febrero de 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resolvió: "Dar inicio de trámite a la solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 3629 del 2019, en el sentido de aumento de caudal desde la fuente hídrica quebrada El Hobo, para ser destinado a la captación, tratamiento y distribución de agua potable para los habitantes del municipio de Hobo, en el departamento del Huila".

Que mediante Radicado No. 2026-S 4748 de fecha 20 de febrero de 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, remite aviso a la Alcaldía Municipal de Hobo – Huila, con fecha de fijación (20 de febrero de 2026) y fecha de desfijación (05 de marzo de 2026), concerniente a la solicitud de modificación de permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 3629 del 2019, en el sentido de aumento de caudal desde la fuente hídrica quebrada El Hobo, para ser destinado a la captación, tratamiento y distribución de agua potable para los habitantes del municipio de Hobo, en el departamento del Huila.

De acuerdo al Certificado de Publicación WEB, con fecha 27 de febrero 2026, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, a través de los servicios de Outsourcing del área TIC, y de acuerdo con la solicitud registrada en la mesa de ayuda de Servicios TIC, se realizó la publicación en el portal web de la CAM, con título de publicación "SE INICIA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PCA-00534-25", fecha de publicación: 12 de febrero de 2026 y fecha de despublicación: 20 de febrero del 2026.

Que, de acuerdo a constancia de la Secretaria General de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Hobo - Huila, con Radicado No. 5702 2026-E de fecha 10 de marzo de 2026, se comunica a la CAM, que la fecha de fijación, se realizó el día 20 de febrero de 2026 y se desfijo el día 5 de marzo de 2026, habiendo transcurrido 10 días hábiles.

Según el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 751 de fecha 04 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Territorial Norte DTN, manifiesta, que se realizó visita el día 12 de marzo de 2026 y se determinó que, el sitio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, se encuentra ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá 848999E – 776521N en el predio denominado "LA CHAMBA", en la vereda el CENTRO, jurisdicción del municipio de Hobo (H).

La captación del Acueducto del municipio del Hobo, se encuentra ubicada sobre la Quebrada El Hobo en las coordenadas planas origen Bogotá 850673E – 775536N, en la vereda Vilaco, jurisdicción del municipio de Hobo (H), ésta cuenta con una rejilla de fondo de 0.75 metros, con una ancho de 1.20 metros dispuesta transversalmente a la dirección de la corriente de agua, la cual cae a la estructura colectora encargada de recibir un

caudal de 40 litros aproximadamente, mediante tubería de PVC de alta presión de 8", además cuenta con dos (2) válvulas y una (1) cámara de rebose.

El tramo desde la captación hasta el desarenador es de aproximadamente 80 metros, conduce el agua captada mediante una tubería PVC en diámetro de 14" el cual se encuentra instalada en zanjas con un tramo encofrado de 25 metros aproximadamente, lo que no permite la acción directa de los rayos del sol sobre la aducción.

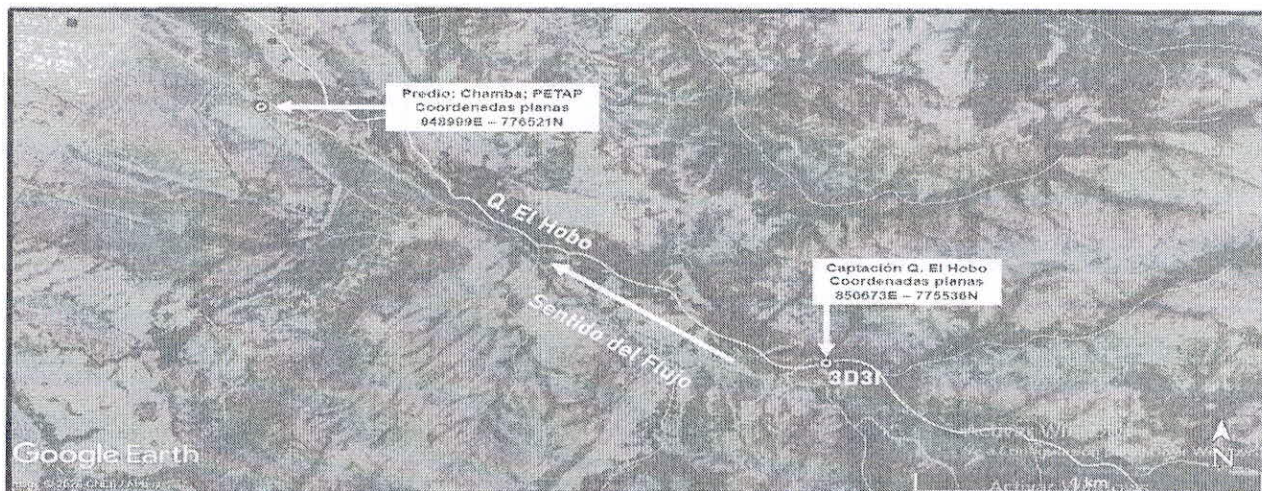
Desarenador: Existen dos (2) desarenadores contruidos en concreto reforzados, el principal cuenta con mayor capacidad está conformado por una (1) cámara de entrada, dos (2) válvulas de lavado, la zona de sedimentación, una (1) cámara de aquietamiento con seis (6) compartimentos y una (1) cámara de salida, así mismo, está compuesto el sedimentador alterno que es utilizado cuando están realizando actividades de limpieza.

Sistema de Conducción: La conducción desde la quebrada El Hobo hasta la Planta de Tratamiento, conformada por tubería PVC RDE de 8 pulgadas con una longitud aproximada de 1600 metros, a lo largo de estas se encuentran instaladas válvulas desairadoras de doble acción, cámara sencilla y válvulas para lavado todas ellas con su respectiva cajilla de protección y la segunda en canal abierto la cual se utiliza temporalmente cuando existen daños en la tubería PVC.

Tratamiento de Agua: El Sistema de Acueducto cuenta con una Planta de Tratamiento convencional.

Sistema de Almacenamiento: El Sistema de Acueducto cuenta con tres (3) tanques de almacenamiento de agua tratada en concreto los cuales dos (2) son semienterrados con las siguientes características:

- Tanque 1: Largo 9 metros, Ancho 9 metros y alto 3.5 metros. Cuenta con una capacidad de 283.5 m³.
- Tanque 2: Largo 9.6 metros, ancho 9.6 metros y alto 2.5 metros. Cuenta con una capacidad de 230.4 m³.



La fuente Quebrada El Hobo está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 851937.9391mE 765542.4334N, 2165 msnm
Vereda: Piravante Alto
Municipio: Campoalegre
Punto final: 846.346,082mE 778.381,253mN, 583 msnm
Vereda: Vilaco
Municipio: Hobo - Huila

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se

tiene: Captación: 850673E – 775536N, 701 m.s.n.m

Vereda: Vilaco

Municipio: Hobo -

Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (2106)

Cuenca Nivel Subsiguiente: Quebrada La guandinosa y Otros (21062)

Subcuenca CAM: Quebrada El Hobo (cód. 21062070000).

Predio: 848999E – 776521N, 651 m.s.n.m

Vereda: Centro

Municipio: Hobo -

Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (2106)

Cuenca Nivel Subsiguiente: Quebrada La Guandinosa y Otros (21062)

Subcuenca CAM: Quebrada El Hobo (cód. 21062070000).

Según el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 751 de fecha 04 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Territorial Norte DTN, definió: "(...)"

Según las memorias técnicas emitidas por el solicitante respecto a la población futura, consignado en el radicado No. 30289 del 26 de noviembre de 2025, el recurso solicitado es para una población con proyección a 25 años con 15894 habitantes.

SIN EMBARGO, COMO LA CORRIENTE HÍDRICA ES REGLAMENTADA, EL CAUDAL SERÁ AJUSTADO SEGÚN LO ESTABLECIDO AL MODULO DE CONSUMO DE LA REGLAMENTACIÓN No. 3629 del 31 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LAS CORRIENTES HIDRICAS EL HOB0, EL HOBITO Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE DISCURREN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL HOB0, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA";

El cuadro de distribución y asignación de caudal quedará de la siguiente manera:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
Acueducto Municipio de Hobo	Para consumo humano y doméstico	15894 Hab	0,0022 L/seg*Hab	34.96
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				34.96

(...)"

No obstante lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental (SRCA) verificó, con base en el reparto de caudales de la Resolución CAM No. 3629 de 2019 y la disponibilidad hídrica actual del Tramo 2 de la Quebrada El Hobo, que el caudal remanente disponible corresponde a 13.91 L/s. En consecuencia, no resulta viable otorgar la totalidad del caudal solicitado (34.96 L/s), por lo cual el otorgamiento debe ajustarse a la oferta hídrica disponible en la fuente, concediéndose un caudal de **29.81 L/s**.

Además, el Concepto Técnico No. 751 de fecha 04 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Territorial Norte DTN, conceptuó: "(...) Tras la evaluación de los documentos presentados por la persona jurídica EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMUSERHOBO S.A E.S. P con Nit No. 900.189.880-1, cuyo Gerente General es el señor Elmo Guevara Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 83.163.218 expedida en Hobo - Huila, y de acuerdo con la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable Modificar el artículo primero de la Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes hídricas el hobo, el hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio del Hobo, en el departamento del huila"; que otorgó permiso de concesión de aguas superficiales a EMUSERHOBO S.A. E.S.P, en el sentido de aumentar el caudal de la Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada El Hobo, con un caudal directo de 29.81 Lps, para uso doméstico en beneficio de los usuarios de acueducto del casco urbano de Hobo, cuyo servicio es administrado por "EMUSERHOBO S.A. E.S.P, en calidad de prestador del servicio Público de acueducto para el municipio de Hobo(H):

PREDIO	USOS	Q. (LPS)
Acueducto Municipio de Hobo	Para doméstico	29.81
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		29.81

El presente permiso de concesión de aguas superficiales tendrá como vigencia el término de la reglamentación de uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada El Hobo, Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo conceptuado por la Dirección Territorial Norte mediante el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 751 de 2026; la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se permite hacer la siguiente apreciación:

El censo de usuarios presentado por el solicitante establece un total de **2.422 suscriptores para el año 2025**, y la población futura estimada para el municipio de El Hobo, de acuerdo con lo consignado en el Radicado CAM No. 30289 de 2025, corresponde a **15.894 habitantes para un horizonte de 25 años**. En consecuencia, considerando el módulo de consumo para uso doméstico establecido en la reglamentación de los usos de esta fuente hídrica, correspondiente a **0,0022 L/s por habitante**, el caudal requerido para atender dicha población asciende a **34,96 L/s**.

De este caudal, **15,90 L/s** se encuentran previamente autorizados mediante la Resolución CAM No. 3629 de 2019, por lo que, para atender la demanda proyectada, se requeriría un caudal adicional de **19,06 L/s**.

No obstante, teniendo en cuenta que el **caudal remanente disponible de la Quebrada El Hobo para atender nuevos requerimientos hídricos es de 13,91 L/s**, se considera técnicamente pertinente asignar la totalidad de dicho caudal. De esta manera, sumado al caudal previamente concesionado de **15,90 L/s**, se dispondría de un caudal total de **29,81 L/s**, suficiente para atender las necesidades de abastecimiento de una población de aproximadamente **13.550 habitantes**, correspondiente a la población proyectada para un horizonte de **21 años**.

Del mismo modo la Dirección Territorial Norte considera técnicamente viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

(...) El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos y actividades que se mencionan a continuación según el plan de acción presentado:

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de

dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".

Es pertinente señalar que, de acuerdo a evaluación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental (SRCA) se efectuó la verificación de la información contenida en el repositorio digital (Drive) dispuesto para la administración del recurso hídrico (<https://drive.google.com/drive/folders/1vxFk4IH1-eDO-tI3Sto8n6AHD05THKa7>). Como resultado de dicha revisión, se evidenció que en el Tramo No.

2 de la Quebrada El Hobo, donde se ubica el punto de captación correspondiente al titular de la concesión identificado con el código 3D3I – Tercera Derivación, Tercera Izquierda – Bocatoma El Hobo No. 1D3I, asociado al Acueducto Municipal del Hobo, de administrado por las EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO" S.A. E.S.P., únicamente se registra un caudal remanente disponible de 13,91 litros por segundo (Lps), el cual constituye la disponibilidad hídrica existente para atender nuevas solicitudes o modificaciones de concesiones sobre dicho tramo de la fuente hídrica.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 4 de septiembre de 2026, se permite conceptuar:

*"Es viable **modificar** el Artículo Primero de la Resolución CAM No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019, en el sentido de aumentar el caudal de la Concesión de Aguas Superficiales sobre la Quebrada El Hobo, en cantidad de **29.81 litros por segundo (Lps)** en beneficio del **Acueducto del municipio del Hobo** a nombre de las **EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO" S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.189.880-1, representada legalmente por el señor **ELMO GUEVARA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.218 expedida en Hobo (Huila), con dirección de notificación en la carrera 9 No. 4-70, barrio San Pedro, municipio de Hobo (Huila), teléfonos de contacto 316 334 7595 y 311 855 6113, y correos electrónicos gerencia@emuserhoboesp.gov.co y atencionciudadano@emuserhoboesp.gov.co, para beneficio de una población de aproximadamente **13.550 habitantes** proyectada para un horizonte de **21 años**, teniendo en cuenta que no existe caudal remanente adicional disponible en la Quebrada El Hobo para atender nuevos requerimientos hídricos. La Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP se ubica en el predio denominado "La Chamba", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-32369 ubicado en la vereda Centro del municipio de Hobo (Huila). Código Predio CAM No. **100800000040**, asignado de acuerdo con la servidumbre que posee el interesado, de la siguiente manera:"*

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 4 de septiembre de 2026 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución CAM No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019, en el sentido de aumentar el caudal de la Concesión de Aguas Superficiales sobre la Quebrada El Hobo, en cantidad de 29.81 litros por segundo (Lps) en beneficio del Acueducto del municipio del Hobo a nombre de las EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO" S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.189.880-1, representada legalmente por el señor ELMO GUEVARA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.218 expedida en Hobo (Huila), con dirección de notificación en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

carrera 9 No. 4-70, barrio San Pedro, municipio de Hobo (Huila), teléfonos de contacto 316 334 7595 y 311 855 6113, y correos electrónicos gerencia@emuserhoboesp.gov.co y atencionciudadano@emuserhoboesp.gov.co, para beneficio de una población de aproximadamente 13.550 habitantes proyectada para un horizonte de 21 años, teniendo en cuenta que no existe caudal remanente adicional disponible en la Quebrada El Hobo para atender nuevos requerimientos hídricos. La Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP se ubica en el predio denominado "La Chamba", identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-32369 ubicado en la vereda Centro del municipio de Hobo (Huila). Código Predio CAM No. 100800000040, asignado de acuerdo con la servidumbre que posee el interesado, de la siguiente manera:

No.	Usuario	Predio	Uso	Cantidad (# habitantes)	Caudal (Lps)
QUEBRADA EL HOBO					
TRAMO 2					
3D3I	(3D3I) TERCERA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA – BOCATOMA EL HOBO (Coordenadas 850673E – 775536N)				
1D3I	ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL HOBO	EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."	Doméstico	13.550	29.81

Nota: Módulo de consumo para el uso doméstico es de (0.0022 Lps*habitante) de acuerdo con la Resolución No. 3629 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada El Hobo, que discurre por el municipio del Hobo, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019 "por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la Quebrada El Hobo, el Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del Municipio del Hobo, Departamento del Huila".

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua – PUEAA "No Simplificado", presentado por EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO" S.A. E.S.P., quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.



Actividad	Indicador	Metas Proyectadas				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		APLICA	SI: <u>X</u>	NO _____	Observación	
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:	PROGRAMA OPTIMIZACION SISTEMA DE MICROMEDICION			
		Objeto del proyecto:	Fomentar un sistema de micro medición que garantice la cuantificación y cobro acorde al consumo hídrico.			
		Actor(es)/Responsable(s):	EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO EMUSERHOBO S.A. E.S.P.			
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Instalación de micromedidores	(No. de micromedidores instalados a nuevos suscriptores registrados/No. De suscriptores nuevos registrados)* 100	Registro e instalación de 80 micromedidores a los nuevos suscriptores del servicio de acueducto.	Registro e instalación de 80 micromedidores a los nuevos suscriptores del servicio de acueducto.	Registro e instalación de 80 micromedidores a los nuevos suscriptores del servicio de acueducto.	Registro e instalación de 80 micromedidores a los nuevos suscriptores del servicio de acueducto.	Registro e instalación de 80 micromedidores a los nuevos suscriptores del servicio de acueducto.
Verificación del estado de micromedidores.	(No. de micromedidores instalados/No. De micromedidores fallando reportados por la entidad) *100	Verificación del estado de los micromedidores a los suscriptores del servicio de acueducto (40)	Verificación del estado de los micromedidores a los suscriptores del servicio de acueducto (40)	Verificación del estado de los micromedidores a los suscriptores del servicio de acueducto (40)	Verificación del estado de los micromedidores a los suscriptores del servicio de acueducto (40)	Verificación del estado de los micromedidores a los suscriptores del servicio de acueducto (40)
Costo Total del Proyecto:		\$ 32.992.244			Costo total del proyecto en SMMLV \$ 36.31	
Seguimiento/Método de verificación		Informe para el seguimiento a las actividades de cumplimiento al cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del Municipio de Hobo Huila (Anexo: evidencias fotográficas, PQR				

Actividad	Indicador	Metas Proyectadas				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
(Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	del servicio de Acueducto, certificados de calibración, solicitudes del servicio, proyectos formulados y ejecutados).					
4.1.4. Protección de zonas de zonas de manejo especial	APLICA	SI: <u>X</u>	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:	GESTION Y PROTECCION DE ZONAS DE MANEJO ESPECIAL			
		Objeto del Proyecto:	Impulsar acciones y políticas orientadas a garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica en el municipio de Hobo Huila			
		Actor(es)/Responsable(s):	EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO EMUSERHOBO S.A. E.S.P.			
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Implementar estrategias publicitarias orientadas a promover la conservación de zonas ambientales clave para la sostenibilidad hídrica en el municipio de Hobo.	(No. de estrategias publicitarias implementadas/No. de estrategias publicitarias planificadas) * 100	1	2	2	2	2
Ejecutar campañas de sensibilización a la comunidad aledaña a las microcuencas .	(No. de campaña de sensibilización ejecutadas/No. de campañas de sensibilización programadas) * 100	1 campaña por año	2 campañas por año	2 campañas por año	2 campañas por año	2 campañas por año
Ejecutar jornadas de reforestación.	(Reforestaciones efectuadas/reforestaciones programadas) * 100	Ejecutar 1 jornada de reforestación con especies nativas de la región.	Ejecutar 1 jornada de reforestación con especies nativas de la región.	Ejecutar 1 jornada de reforestación con especies nativas de la región.	Ejecutar 1 jornada de reforestación con especies nativas de la región.	Ejecutar 1 jornada de reforestación con especies nativas de la región.
Costo Total del Proyecto:		\$ 8.841.010		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 9.73
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe para el seguimiento a las actividades de cumplimiento al cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del Municipio de Hobo Huila (Anexo: Oficios de gestión administrativa, evidencias fotográficas, lista de asistencia).				
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de		APLICA	SI: __X	NO_____	Observación	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Actividad	Indicador	Metas Proyectadas				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
agua respecto al caudal captado y acciones de reducción						
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:	PROGRAMA DE CONTROL Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA			
		Objeto del proyecto:	Fomentar la eficiencia del sistema de acueducto urbano del municipio de Hobo (Huila) a partir del mejoramiento continuo de los procesos inmersos desde la captación hasta la distribución de agua			
		Actor(es)/ Responsable(s):	Municipio de Hobo Huila y Empresas de Servicios Públicos EMUSERHOBO S.A. E.S.P.			
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Optimización de redes (Conducción o distribución)	(Trabajos u obras ejecutadas/ Trabajos u obras programadas) *100	20	20	20	20	20
Control y reparación de fugas	(Fugas reparadas/ Fugas reportadas) *100	30	30	30	30	30
Identificación y control de conexiones fraudulentas	(Conexiones fraudulentas corregidas/ No. De conexiones fraudulentas detectadas) *100	Reducir en un 5%	Reducir en un 5%	Reducir en un 5%	Reducir en un 5%	Reducir en un 5%
adquirir productos y/o insumos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.	(Cantidad de productos e insumos adquiridos según plan/ Cantidad total de productos e insumos planificados) *100	Contar con stock de productos químicos o espacio adecuado para el almacenamiento de productos e insumos requeridos, conforme al plan establecido.	Contar con stock de productos químicos o espacio adecuado para el almacenamiento de productos e insumos requeridos, conforme al plan establecido.	Contar con stock de productos químicos o espacio adecuado para el almacenamiento de productos e insumos requeridos, conforme al plan establecido.	Contar con stock de productos químicos o espacio adecuado para el almacenamiento de productos e insumos requeridos, conforme al plan establecido.	Contar con stock de productos químicos o espacio adecuado para el almacenamiento de productos e insumos requeridos, conforme al plan establecido.
Costo Total del Proyecto:		\$ 312.102.525	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 343.53		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe para el seguimiento a las actividades de cumplimiento al cronograma del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Municipio de Hobo Huila (Anexo: Informe de cumplimiento de actividades, Evidencias Fotográficas, Contratos operativos y de obra, Reportes de compras, órdenes de compra, inventarios, sistema de gestión de abastecimiento)				

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Actividad	Indicador	Metas Proyectadas				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA	SI: <u>X</u>	NO	Observación	
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: CAMPAÑA DE RECONVERSION A TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO				
		Objeto del Proyecto: Fomentar, a través de capacitaciones dirigidas a la comunidad, la instalación de tecnologías de bajo consumo de agua, con el objetivo de promover la sostenibilidad y la eficiencia en el uso del recurso hídrico				
		Actor(es)/Responsable(s): Empresas de Servicios Públicos EMUSERHOBO S.A. E.S.P.				
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ejecutar campañas que promuevan la importancia de implementar tecnologías de bajo consumo de agua en las viviendas.	(Campañas ejecutadas/campañas programadas) *100	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña
Costo Total del Proyecto:		\$ 4.420.505	Costo total del proyecto en SMMVLV	\$ 4.87		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico y lista de asistencia.				
4.1.9. Campañas educativas		APLICA	SI: <u>X</u>	NO	Observación	
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: PROGRAMA EDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL				
		Objeto del Proyecto: Fomentar la conciencia ambiental sobre el uso racional del recurso hídrico y la protección de las fuentes hídricas para asegurar un futuro sostenible				
		Actor(es)/Responsable(s): Empresas de Servicios Públicos EMUSERHOBO S.A. E.S.P.				
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Campañas educativas con temas referentes al agua	(Campañas educativas ejecutadas/campañas educativas programadas) *100	Ejecutar 3 jornadas de capacitación a entes educativos	Ejecutar 3 jornadas de capacitación a entes educativos	Ejecutar 3 jornadas de capacitación a entes educativos	Ejecutar 3 jornadas de capacitación a entes educativos	Ejecutar 3 jornadas de capacitación a entes educativos
Actividad	Indicador	Metas Proyectadas				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Implementación de estrategias de sensibilización ciudadana sobre el buen uso del agua	(Estrategias ejecutadas/es estrategias programadas) *100	Capacitar el 25% de los usuarios del servicio de acueducto.	Capacitar el 25% de los usuarios del servicio de acueducto.	Capacitar el 25% de los usuarios del servicio de acueducto.	Capacitar el 25% de los usuarios del servicio de acueducto.	Capacitar el 50% de los usuarios del servicio de acueducto.
Capacitación a personal administrativo y/o operativo de EMUSERHOBO S.A. E.S.P. en pro de optimizar y mejorar el servicio a la comunidad de Hobo	(Capacitaciones ejecutadas/Capacitaciones programadas) *100	Capacitar el 100% de funcionarios de EMUSERHOBO S.A. E.S.P.	Capacitar el 100% de funcionarios de EMUSERHOBO S.A. E.S.P.	Capacitar el 100% de funcionarios de EMUSERHOBO S.A. E.S.P.	Capacitar el 100% de funcionarios de EMUSERHOBO S.A. E.S.P.	Capacitar el 100% de funcionarios de EMUSERHOBO S.A. E.S.P.
Costo Total del Proyecto:		\$ 13.814.078	Costo total del proyecto en SMLV	\$ 15.20		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe de seguimiento a las actividades de cumplimiento al cronograma del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del Municipio de Hobo Huila (Anexo: Evidencias Fotográficas, Listado de asistencia, material de apoyo y/o publicitario).				

ARTICULO QUINTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco años contados a partir de la ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO NOVENO: Para la captación, conducción, reparto, distribución y control del caudal asignado al respectivo Acueducto por derivaciones a sus costas, el beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoriada la resolución, los planos y diseño estructural e hidráulico de una obra de control de caudal. Esta estructura debe garantizar físicamente que la captación se limite estrictamente al caudal de diseño autorizado. En caso de presentarse caudales de diseño mayores al concesionado, el sistema debe contar con una estructura que retorne los excesos de agua a la fuente hídrica, lo anterior en cumplimiento con lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Será de obligatorio cumplimiento el diseño e instalación de un sistema de medición de caudal debidamente localizado, que permita a la autoridad ambiental realizar el seguimiento, control y verificación de los volúmenes de agua captados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las estructuras hidráulicas propuestas deberán respetar el caudal ambiental (ecológico) de la fuente hídrica, resguardando la sostenibilidad del ecosistema aguas abajo de la captación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario deberá tramitar y obtener, de manera previa a cualquier intervención física en la fuente, el respectivo Permiso de Ocupación de Cauce para las estructuras de captación proyectadas, cumpliendo con los requisitos del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generar la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Usuario deberá cancelar la respectiva Tasa por Uso del Agua - TUA.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrarse variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2024, previo proceso

sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO" S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.189.880-1, representada legalmente por el señor ELMO GUEVARA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.218 expedida en Hobo (Huila) correos electrónicos gerencia@emuserhoboesp.gov.co y atencionciudadano@emuserhoboesp.gov.co; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

VIGESIMO : La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00534-25

